

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente elevado por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 10 de octubre último, en virtud del acuerdo de disolución adoptado por la Sociedad anónima domiciliada en aquella ciudad con la denominación de *La Masnouense de Seguros marítimos*:

Vista el acta de la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada por esta sociedad el día 12 de julio del año próximo pasado, en la que se decidió la disolución mencionada por acuerdo unánime de los accionistas que asistieron, representantes de 3227 acciones, de las 5000 de que consta el capital social, y al que después se adherieron 18 más, poseedores de 800:

Visto el balance demostrativo del estado de esta sociedad en 30 de junio del año último:

Visto el art. 45 de los estatutos de la sociedad, según el cual, en el caso de disolución de la misma, se procederá a su liquidación por tres individuos nombrados por la Junta general, haciéndoles la Dirección entrega formal y bajo inventario de todo lo perteneciente a la compañía:

Vista la Real orden de 20 de abril del año último, que autoriza la disolución de las compañías por acciones domiciliadas en Barcelona, si así lo acordasen en el término de seis meses por mayoría de votos, computada con arreglo a sus estatutos y reglamento, y si el Gobierno lo considerase conveniente, oído el Consejo de Estado:

Considerando que la Compañía ha creído conveniente su disolución, y que adoptado este acuerdo por la mayoría de sus accionistas, computada con arreglo a sus estatutos y reglamento, y cumplidos los demás trámites que prescribe la Real orden antes mencionada de 20 de abril, es llegado el caso de autorizar la expresada disolución

llevándola a efecto en la forma que disponen los mismos estatutos;

Oída el Consejo de Estado, Vengo en aprobar el acuerdo de disolución de la Sociedad *La Masnouense de Seguros marítimos*, con las prescripciones siguientes:

1.ª Se publicará la disolución en los periódicos oficiales de la provincia y se convocará junta general con arreglo a los estatutos para el nombramiento de los liquidadores.

2.ª La Compañía cesará tan luego como se le comuniqué este Real decreto en todas sus operaciones, procediéndose inmediatamente a la redacción del balance que demuestre su situación, el que debidamente confrontado por el Gobernador de la provincia, se remitirá al Gobierno si al verificar la comprobación con los libros de la Sociedad ofreciese algún reparo, ó en otro caso se le dará desde luego la conveniente publicidad para que los accionistas y terceros interesados hagan dentro del plazo breve que al efecto señalará la misma Autoridad las oportunas reclamaciones.

3.ª Las obligaciones de los seguros pendientes a la fecha en que se cierre el balance que haya de servir de base a la liquidación se garantizarán convenientemente por el medio que dispone el artículo 852 del Código de Comercio

Y 4.ª El Gobernador de la provincia ejercerá la más escrupulosa vigilancia en todas las operaciones de la liquidación, cuidando de que esta se lleve a efecto en los términos que previene el art. 45 de los estatutos sociales, el libro segundo, título 2.º, sección tercera del Código de Comercio, y el art. 44 del reglamento de 17 de febrero de 1848.

Dado en Palacio a veintiseis de junio de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. la Reina (Q. D. G.), con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora, acompañada del Rey su augusto esposo y escelsos Hijos, ha determinado trasladarse a la ciudad de Santander el día 15 del corriente.—De Real orden lo

dirigo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a noticia de las Autoridades y Alcaldes de los pueblos de esta provincia por que transiten SS. MM. y AA. RR., y demas efectos consiguientes.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

A consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 29 de agosto de 1860, he acordado señalar el día 26 del actual para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma que deben ejecutarse en la casa llamada de *Pabellones*, sita en la calle de Toledo número 172, en esta corte, con el objeto de habilitarla para casa de *Educacion correccional*, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 291.605 rs. y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de marzo de 1852 en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia, ante mi autoridad ó persona que delegue, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público todos los dias, de diez a tres de la tarde, el plano presupuestos y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 de la cantidad a que asciende el presupuesto de las obras, debiendo acompañar el resguardo de la Caja a los pliegos que contengan las proposiciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones completamente iguales, se abrirá licitacion verbal entre los autores por el tiempo que la presidencia determine.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma que deben ejecutarse en la casa número 172 de la calle de Toledo, con el objeto de habilitarla para establecimiento de *educacion correccional*, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condi-

ciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero a firmando que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Capturas.—Núm. 199.
En cargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision a disposicion del Coronel del regimiento artilleria a caballo del desertor Mariano Arilla y la Costa, hijo de Pedro y de Micaela, natural de Pitilla, provincia de Navarra, labrador, de 21 años, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.
Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto a que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negro, ojos id., color moreno, nariz regular, boca id., barba idem, su frente regular, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 3 líneas.

Negociado 8.º

El día 5 del actual ha sido encontrada estraviada en término de Sevilla la Nueva, pueblo de esta provincia, una mula castaña, cerrada, de alzada como de seis cuartas poco mas, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia en este periódico a fin de que la persona a quien le hubiere fallado comparezca a recogerla ante el Alcalde del referido pueblo, quien la entregará previa justificacion que acredite la pertenencia, y pago de gastos que haya ocasionado.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 9 de agosto próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente Gironella, en el trozo se-

gundo de la carretera de segundo orden de Manresa á Berga, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 598.898 rs. 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 16.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente Gironella, en el trozo segundo de la carretera de Manresa á Berga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera entre Azaila y Caspe, y el puente sobre el rio Martin, comprendidos en la de tercer orden de Azaila á Caseras, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto asciende á 2.121.507 rs. 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera

mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 5 de julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Azaila á Caspe y el puente sobre el rio Martin, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Burgos á Villadiego, cuyo presupuesto asciende á 1.249.819 rs. 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente Gironella, en el trozo segundo de la carretera de Manresa á Berga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 4 de julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Burgos á Villadiego, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de

construccion de un faro de sexto orden en el Isote de Escomberas, provincia de Murcia, bajo el presupuesto aprobado, importante 71.122 rs. 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5500 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 5 de julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 5 de julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de sexto orden para el Isote de Escomberas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se emplaza por el presente á doña Angela Saucá de Alberti, viuda, vecina de esta corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 9 dias improrrogables comparezca á contestar la demanda deducida por don Plácido Andrade contra don Joaquín de la Gándara, ambos de esta vecindad, sobre dominio en parte de los bienes embargados á la doña Angela en juicio ejecutivo seguido contra la misma á instancia de Gándara sobre pago de 108.090 rs. y preferencia en el cobro de los demas bienes en que consiste dicho embargo.

Madrid 6 de julio de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—533.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Habiéndose presentado don Serafin Cano en concurso voluntario en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, y Escribania de número de don Manuel Caldeiro, se cita y llama á todos sus acreedores, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, en inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.—Caldeiro.—536.

En virtud de providencia del señor don José Maria Gago, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se ha vuelto á señalar para celebrar junta

ella, se vende una hacienda situada en la villa de Tielmes y sus adyacentes Perales de Tajuña y Carabana, distante de Madrid como siete leguas, por la carretera de Valencia á las Cabrillas, la cual se compone de las ficcas siguientes:

Una casa-palacio con su cochera, casilla para el guarda, un cercado de paredes plantado de olivones, alameda de álamo negro, con un manantial de agua dulce dentro de él, y con derecho al disfrute del sobrante de la fuente del pueblo.

Una casa-labor, con un corralon frente á ella, y un gan tinado para maderas, leñas y carruajes.

Un corral para ganado lanar, bodega, cueva y tinajas correspondientes para vino, aguardiente y aceite.

Otra casa en dicho pueblo de Tielmes, en el punto nombrado Puerta del Sol.

Un molino aceitero con sus correspondientes tinajas y demas.

Un solar de palomar que contiene 225 varas de terreno.

Un molino harinero titulado del Cáz, con dos piedras corrientes, presa, máquinas, fábricas, etc.

Otro id. id. titulado el Nuevo, con tres piedras tambien corrientes como el anterior.

Un pozo para nieve con cuatro charcas para el hielo.

Un palomar de palomas bravas con un cercado de tapias que contiene plantio de olivones, viña moscate!, colmenar y un trozo de terreno para huerta.

Un cercado con olivones, viña moscate! y huerta.

Un colmenar con 54 colmenas útiles.

Huerta de hortaliza, frutales y viñedo, estramuros de la casa labor, cercada con tres lienzos de paredes de mamposteria y tierra, á Oriente, Poniente y Norte, y al Mediodia el caz que la riega.

Una dehesa para pastos, leñas bajas de carrascas y otros varios arbustos y esparto, inmediato á la casa de labor, de 1200 fanegas poco mas ó menos, de 500 estadales, con caleras, canteral y 51 cuevas de habitar.

El gran número de fanegas de tierra de labor, cepas de vedado, poza para cáñamo, eras de pan trillar, olivares y demas de que consta esta hacienda, resulta mas circunstiadamente de la tasacion peritica que obra en la escribania de número de don Fernando Fernandez, hallándose valuada en la suma de 2.225.028 reales 51 maravedises, por la cual sale á subasta el dia 20 de julio próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que ademas de las abundantes aguas dulces, la riega el rio Tajuña.

Chinchon 28 de junio de 1861.—El Juez de primera instancia, Victor Lopez de Maria.—El actuario, Fernando Fernandez.—535.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Habiéndose presentado don Serafin Cano en concurso voluntario en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, y Escribania de número de don Manuel Caldeiro, se cita y llama á todos sus acreedores, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, en inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.—Caldeiro.—536.

En virtud de providencia del señor don José Maria Gago, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se ha vuelto á señalar para celebrar junta

general de acreedores al concurso de don Marcos Bernardini, el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el reconocimiento de créditos. Lo que se hace saber á dichos acreedores para que concurran por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, previéndoles que la junta tendrá efecto, sea cual fuere el número de los que concurran, y sus acuerdos firmes y valederos.—Caldeiro.—557.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Juan María Rodríguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por óbito de don Pedro Fernández Soloso y ora, ocurrido en esta corte en 25 de agosto del año próximo pasado, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el indicado Juzgado y Escribanía á ejercer las acciones de que se crean asistidos.—Pablo de la Lastra.—557.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero á veinte y ocho de junio de mil ochocientos sesenta y uno.

Vistas por el licenciado don Vicente Lopez Marín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, las anteriores diligencias seguidas de instancia del Procurador de número don Francisco Caballero, en nombre de Gabino Panadero, vecino de Villamanta, como marido de Josefina Lopez, en solicitud de que se le declare pobre, para litigar con Juan Antonio Lanzón, de esta vecindad, esposo de Casimira Lopez, y con Angela Lopez, vecina de Madrid, sobre mejor derecho á los bienes que quedaron á la defunción de Eustaquia Lopez;

Y resultando: Que deducida por el demandante, pretension oportuna para que se le declare pobre legalmente, ni el Promotor Fiscal del Juzgado se opuso ni Juan Antonio Lanzón, ni Angela Lopez evacuaron el traslado que se les confirió, por cuya razón se les declaró rebeldes, y sean entendidas las diligencias con los estrados del Juzgado;

Considerando: Que Gabino Panadero durante la prueba á que se recibió el expediente, con tres testigos mayores de toda excepción, acredita que vive del jornal que gana como bracero del campo, y que no posee ni se le conocen bienes de ninguna clase, por cuya razón no satisface contribucion territorial ni de subsidio, según se comprueba de certificación expedida por el Alcalde y Secretario de Villamanta;

Vistas las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, en sus artículos 169 y siguientes, S. S. por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y á Gabino Panadero declara pobre para litigar con derecho á usar el papel correspondiente á su clase, á ser defendido sin retribucion y á los demás beneficios que la ley de Enjuiciamiento en sus artículos precitados establece para los que se hallen en tal situación.

Publiquese esta sentencia en el Boletín de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía de don Juan Antonio Lanzón y Angela Lopez. Definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez,

de que yo el Escribano doy fe.—Vicente Lopez.—Lorenzo Izquierdo.

Corresponde literalmente con su original de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, lo firmo en Navalcarnero á veinte y ocho de junio de mil ochocientos sesenta y uno.

Juzgado especial de Hacienda.

En virtud de providencia del señor Juez de Hacienda de esta provincia, se convoca á Junta general de acreedores á los bienes relictos al fallecimiento de don Joaquín Foncillas, oficial que fué del Ministerio de Hacienda, de quien es heredero el Estado, la cual se celebrará á los fines prevenidos en el art. 575 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, el día 20 de agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en este Juzgado, plaza Mayor, número 7, piso 3.º

Madrid 3 de julio de 1861.—Por mandado de Su Señoría, Manuel María Cárdenas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la villa de Leganés.

Con la correspondiente autorización, se subastan las obras necesarias á la abertura de una mina de conduccion de agua á la cañería de la fuente, de 285 metros de línea, bajo los pliegos de condiciones, plano y presupuesto, importante 25 418 rs. 86 céntimos que estan al efecto formados. Su remate se verificará el 28 del actual, á las once de su mañana, en la sala de secciones.

Leganés 4 de julio de 1861.—Juan Maroto.

Alcaldía constitucional de Becerril.

Autorizado este Ayuntamiento competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en orden de 20 de junio último, se subastan en esta villa por precio alzado las leñas de roble, Fresno y jara que han de rozarse en el monte titulado dehesa de Berrocal, según se expresa en el siguiente estado:

LOCALIDAD Y LIMITES.	Primera trazon, ó sea la parte de la Estre: linda N. camino de Cerceda, S. arroyo Mala Librilla, E. terrenos del Berrocal, O. con el río.	Roble, Fresno y Jara.
		16.500
		50 cént.
		8250

Para cuyo acto se ha señalado el día 4 de agosto próximo venidero, de las diez del día á las dos de la tarde, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Becerril 1.º de julio de 1861.—D. O.—Anastasio Fraile.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de autorización de S. E., se sacan á pública subasta los pastos de las dehesas de esta jurisdicción, que con sus nombres, clase de ganados que los han de disfrutar y tipo señalado para hacer proposicion, á continuacion se espresan:

NOMBRES DE LAS DEHESAS.	CLASES DE GANADOS.			Tipo en rs. vn.
	Lanar.	Caballo.	Vacuno.	
Valldeorenzo.	500	200	0 sea	3500
Valldeorenzo, lote núm. 3.º	500	300	0 sea	4400
Idem, ídem núm. 6.º	550	300	0 sea	4000
Cabreras.	500	400	0 sea	3000
Cabildo y Navahoncil.	600	400	0 sea	3900
Navapozas y Valcarbonero, lote n.º 2.º	600	400	0 sea	3500
Resido de la Fuente.	500	400	0 sea	3000
Penacruzada, Navarredonda y Valmo-	500	400	0 sea	3000

Y para sus remates se ha señalado el 18 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Sala consistorial, ante el señor Alcalde ó quien le represente, con sujecion al art. 79 de la ordenanza de montes y demas condiciones consignadas en los expedientes que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 29 de junio de 1861.—Marcelo Becerril.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado por el Excmo. señor Gobernador de esta provincia, ha señalado el 4 del próximo venidero agosto en la casa de Ayuntamiento y su Sala capitular á las doce de la mañana, para el remate de los pastos por año que ha de principiar el 1.º de noviembre de este año y concluirá en 31 de octubre de 1862, de los sitios de esta jurisdicción que con la tasacion que ha de servir de base para la subasta, se espresan como sigue y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

TASACION.	Rs. vn.
Monteagudillo, Solana de la Inojera y Cerro del Mancho.	4500
Valondillo, Almojon, Gargantilla, Pinosilla, Cuerda del Hoyo y Cerro de Robledillo.	3600
Prado de Outiveros.	150
Prado del Almojon.	200

Robledo de Chavela 2 de julio de 1861.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

Por los señores del Ayuntamiento constitucional de esta villa, y con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha señalado el 4 del próximo venidero agosto, á las doce de su mañana, en la casa consistorial y sala capitular para el remate de 200 pinos de esta jurisdicción y sitios, que con la clase y tasacion son los siguientes:

LOCALIDAD en que están señalados.	Número.	Especie.	Circunferencia en centímetros.	Altura en metros.	Valor en rs. vn. De uno. De todos.
Fuente el Abad.	59	Pinos.	150	12	60 3.540
Zangarón.	14	Id.	150	15	60 840
Pinar de Fuente Ocaña.	200	Id.	160	15	65 8.255
					12.635

Robledo de Chavela 2 de julio de 1861.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldía constitucional de Pinilla del Valle.

El Ayuntamiento de Pinilla del Valle, con la competente autorización, ha señalado el día 5 de agosto próximo en la casa consistorial, á las doce del día, bajo la presidencia del señor Alcalde, la venta en pública subasta de las leñas de rebollo bajo del primer tramo, para carbon, que le componen la Mata, Majadahonda y resto de las Gargantillas, tasadas en 11.810 reales, la cual se celebrará con arreglo al expediente y condiciones, el mismo que se halla de manifiesto en esta Secretaría, con sujecion á las ordenes del ramo y disposiciones posteriores.

Pinilla del Valle 5 de julio de 1861.—El Alcalde, Juan Antonio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Fuentiduena de Tajo.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion los pastos de invierno

del tercer trazon del monte encinar de propios de esta villa, para disfrutarlos con 250 cabezas lanares, y bajo el tipo de 1375 rs.

El remate se celebrará el día 11 de agosto, en la sala capitular, de once á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Fuente de Tajo 5 de julio de 1861.
—El Alcalde, Juan Manuel Sanchez Carralero.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Subasta de pastos.

Por órdenes del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, fecha 2 del corriente, se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno de los montes de esta villa, sites en su jurisdiccion y divididos en los lotes siguientes.

Núm. 1.º Dehesa de Navatoconosa, con 450 hectáreas de superficie, para 250 cabezas de ganado lanar, tasada en 1850 reales.

Núm. 2.º y 3.º Valquejigoso, 643 hectáreas para 400 cabezas de id. id., en 2800 rs.

Núm. 4.º Valaparra, Valdelamancha, Valdeespino, y el Cuarto, 460 hectáreas, para 450 cabezas de id. id., en 3150 rs.

Y núm. 5.º Valdellmanto 643 hectáreas para 200 cabezas de id. id. en 800 reales.

El remate de todos, con arreglo á lo prevenido en dichas superiores órdenes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar ante el mismo, bajo la presidencia del que suscribe, y en sus casas consistoriales, á las doce del día 11 de agosto inmediato.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Villamanta 6 de julio de 1861.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2665 fanegas de trigo.
2799 arrobas de harina de id.
15044 arrobas de carbon.
82 vacas que componen 31.259 libras de peso.
595 carneros que hacen 14.605 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 72 á 74 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamón, de 97 á 106 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 21 á 22 rs. f.
Idem añeja, de 22 á 24 rs. f.
Algarroba, á 25 rs. id.
Trigo vendido 1448 fanegas
Que han por vender 3102
Precio máximo 55
Idem minimo 48
Idem medio 50,76

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de julio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de julio de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-85; á plazo, 49 y 48-95 fu cor. á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-90.
Idem del personal, publicado, 21-20.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 96 p.
Idem de á 2000 rs., id., 96-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par p.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, publicado, 96-15.
Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 107-50 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon, no publicado, 92-50 y 75.
Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-80 p.
Paris á 8 días vista, 5-18 p.

Plazas del Reino.

	Dano.	Beneficio.
Albacete.	1/4	
Alicante.	1/2	
Almería.	1/4	
Avila.	par. d.	
Badajoz.	par.	
Barcelona.	1/2	
Bilbao.	3/4 d.	
Búrgos.	1/4 d.	
Cáceres.	1/8	
Cádiz.	1/4 d.	
Castellon.		
Ciudad-Real.	1/4	
Córdoba.	par	
Coruña.	par	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1/4	
Guadalajara.	par p.	

Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	5/8 p.	
Leon.	1/4	
Lérida.		
Logroño.	par d.	
Lugo.		
Málaga.	1/2 d.	
Murcia.	par d.	
Orense.	5/8 p.	
Oviedo.		
Palencia.		
Pamplona.		
Pontevedra.	5/4 d.	
Salamanca.	par	
San Sebastian.		
Santander.		
Santiago.	1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.		
Soria.	5/4 d.	
Tarragona.		
Teruel.		
Toledo.		
Valencia.	1/2	
Valladolid.	5/8	
Vitoria.	1/2 d.	
Zamora.	par. d.	
Zaragoza.	3/4 d.	

BOLSA DE PARIS.

Julio 9 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	67,60
4 1/2 por 100.	57,55
Españoles.	
5 por 100 interior.	46 7/8
Consolidados.	89 1/2 á 5/8

HORAS.	Barómetro Reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	707,89	13,2	10,5	N. O.	Despejado.
9 m.	708,27	16,6	20,7	S. O.	Calajás.
12 m.	707,71	20,0	25,0	S. O.	Idem.
3 p.	707,05	21,7	27,1	S. O.	Despejado.
6 p.	706,29	21,7	27,1	S. O.	Idem.
9 p.	706,77	17,4	21,7	S. O.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

21 de la ley de Sociedades mineras fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por tercera y última vez para que satisfagan desde luego el descubierto en que respectivamente se encuentran por dividendos pasivos, á los Sces. socios que á continuacion se espresan:

Don Félix Lourtan, por 6 acciones números 19, 29, 32, 129, 151 y 155, debe 1080 reales.

Don Juan Abalos, por una acción número 137, debe 300 rs.

Don Domingo Caberta, por la accion número 173, debe 400 rs.

Don Isidoro Lopez, por dos acciones números 154 y 155, debe 700 rs.

Don Agustin Tudela, por nueve acciones núms. 28 1.º y 2.º cuartos, 59, 6, 45, 23, 97 3.º y 4.º cuartos, 156, 85, 86 y 87, debe 4080 rs.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á cada uno se le pasa á domicilio con esta misma fecha.

Madrid 6 de julio de 1861.—El Secretario, Francisco Regal.—538.

LA CARRANZANA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se han espedido en este día los oficios del ter er requerimiento al pago de los descubiertos en que se hallan los socios don Francisco Palacios, don Juan Fernandez, y don Santiago Torres, por los dividendos pasivos repartidos á las acciones que respectivamente poseen, á fin de que en el término de quince dias se presenten á hacer los pagos en casa del señor Tesorero don Joaquin Espalter, calle del Baño, núm. 12, cuarto 4.º

Madrid 8 de julio de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mariano de Fontcuberta.—539.

Se arrienda una casa tahona en la villa de Esquivias, provincia de Toledo. Para tratar de ajuste dirigirse á Nemesio de Pablos, en Barox, dicha provincia. Se dará con toda equidad.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para manutencion del ganado de Reales caballerizas, durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 26 de julio corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 9 de julio de 1861.—El Secretario, Antonio Flores.—540.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para manutencion del ganado de Reales caballerizas, durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 26 de julio corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 9 de julio de 1861.—El Secretario, Antonio Flores.—541.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SAN JUAN BAUTISTA.

Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el artículo

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo, Puebla, núm. 10.

MADRID: 1861.